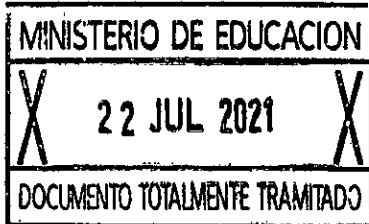


APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHILE.



Solicitud N° 1093

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

22 JUL 2021*

721

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación tiene dentro de sus labores, proveer al sistema escolar de contenidos digitales, servicios e innovaciones orientadas al uso curricular de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los diversos niveles y ámbitos del sistema escolar del país, fomentar el desarrollo de competencias digitales que apoyen la implementación del currículum e impulsar iniciativas que se articulen con otras unidades ministeriales y organizaciones externas.
- 3° Que, el Ministerio de Educación, con el objeto de alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a las nuevas herramientas tecnológicas, requiere fomentar en las escuelas y liceos el uso educativo de los recursos disponibles en la red internet a través del Portal Educativo "educarchile.cl" y que para ello debe contar con mantención y actualización permanentes.
- 4° Que, la Fundación Chile, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, la que cuenta con un área especializada en educación, en particular en el ámbito de la gestión escolar y en el uso de las nuevas tecnologías con fines educativos, contando con gran experiencia, conocimientos y recursos en este tipo de labores.
- 5° Que, en el año 2000, las partes celebraron un convenio de colaboración mutua para llevar a cabo el proyecto denominado "Diseño e implementación del Portal Educativo de la Educación Chilena", destinado a fomentar en las escuelas y liceos del país el uso educativo de los recursos disponibles en la red internet a partir de la fusión de portales de ambas

instituciones, lo que dio su origen a la creación del portal educativo "educarchile.cl".

- 6° Que, en consideración a los resultados obtenidos de ese proyecto y su exitosa implementación desde hace más de quince años, ha sido necesario contar, entre otros, con mantención y actualización permanentes del sitio web precedentemente descrito.
- 7° Que, son también objetivos de este convenio mantener una oferta de contenidos, recursos digitales, servicios y herramientas de comunicación, que por sus características y formatos innovadores, se consideran tendencias internacionales y responden a las necesidades e intereses de la comunidad educativa nacional, las que han resultado eficientes en la consecución de los objetivos ya enunciados, contribuyendo a la estimulación y creación de espacios de participación, comunicación, interacción y colaboración en el portal entre los diversos actores de la comunidad educativa.
- 8° Que, para el logro de los objetivos señalados precedentemente, el portal "educarchile.cl" debe apoyarse en una amplia plataforma asociativa conformada por entidades del sector público, privado y del denominado "tercer sector", que comprende a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, corporaciones, entre otras entidades.
- 9° Que, por su parte, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, las partidas presupuestarias 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 386 y 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 026, ambas glosa 06, permiten la transferencia de recursos a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, incluyendo los recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el Ministerio de Educación y la Fundación Chile.
- 10° Que, en virtud de lo expuesto el Ministerio de Educación y la Fundación Chile, celebraron, con fecha 30 de abril de 2021, el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida precedentemente, el cual requiere su aprobación por el presente acto administrativo;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Memorandum N° 171, del Coordinador Centro de Innovación del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Chile, con fecha 30 de abril de 2021 y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, a 30 de abril de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante el "Ministerio", representado por su Subsecretario, **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, Santiago Centro, Santiago y **Fundación Chile**, en adelante "la Fundación", representada por su Director General, **Marcos Stefan Kulka Kuperman**, ambos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur N°6165, Vitacura, Santiago, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Centro de Innovación MINEDUC del Ministerio de Educación, tiene dentro de sus labores, proveer al sistema escolar de contenidos digitales, servicios e innovaciones orientadas al uso curricular de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los diversos niveles y ámbitos del sistema escolar del país, fomentar el desarrollo de competencias digitales que apoyen la implementación del currículum e impulsar iniciativas que se articulen con otras unidades ministeriales y organizaciones externas.

Que, el "Ministerio", con el objeto de alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a las nuevas herramientas tecnológicas, requiere fomentar en las escuelas y liceos el uso educativo de los recursos disponibles en la red internet a través del Portal Educativo "educarchile.cl" y que para ello debe contar con mantención y actualización permanentes.

Que, la "Fundación", institución de derecho privado sin fines de lucro, cuenta con un área especializada en Educación, en particular en el ámbito de la gestión escolar y en el uso de las nuevas tecnologías con fines educativos, contando con gran experiencia, conocimientos y recursos en este tipo de labores.

Que, en el año 2000, las partes celebraron un convenio de colaboración mutua para el "Proyecto" denominado "Diseño e implementación del Portal Educativo de la Educación Chilena" destinado a fomentar en las escuelas y liceos del país el uso

educativo de los recursos disponibles en la red internet a partir de la fusión de portales de ambas instituciones, lo que dio su origen a la creación del portal educativo "educarchile.cl".

Que, en consideración a los resultados obtenidos de ese proyecto y su exitosa implementación desde hace más de quince años, ha sido necesario contar, entre otros, con mantención y actualización permanentes del sitio web precedentemente descrito.

Que, son también objetivos de este convenio la oferta de contenidos, recursos digitales, servicios y herramientas de comunicación, que por sus características y formatos innovadores, que consideran las tendencias internacionales y responden a las necesidades e intereses de la comunidad educativa nacional, sean eficientes en la consecución de los objetivos antes enunciados, y contribuyan a la estimulación y creación de espacios de participación, comunicación, interacción y colaboración en el portal entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Que, para el logro de los objetivos enunciados precedentemente, el portal "educarchile.cl" debe apoyarse en una amplia plataforma asociativa conformada por entidades del sector público, privado y del denominado "tercer sector", que comprende a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, corporaciones, entre otras entidades.

Que, por su parte, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, las partidas presupuestarias 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 386 y 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 026, ambas glosa 06, permiten la transferencia de recursos a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, incluyendo los recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el "Ministerio" y la "Fundación".

Que, por las razones precedentemente expuestas, entre el "Ministerio" y la "Fundación" se ha acordado el siguiente convenio cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Objeto del convenio.

Por el presente convenio, las partes, declaran que el objeto del mismo es el proyecto de mantención y desarrollo tecnológico del portal web educarchile.cl en adelante el "Proyecto" para ofrecer tecnologías para una educación de calidad, así como también la oferta de contenidos, recursos digitales, servicios, herramientas de comunicación, que por sus características y formatos innovadores contribuyan a la estimulación y creación de espacios de participación, comunicación, interacción y colaboración en el Portal entre los diversos actores de la comunidad educativa.

SEGUNDA: Objetivos del "Proyecto".

El "Proyecto" comprenderá los siguientes objetivos estratégicos, que serán ejecutados por la "Fundación":

1. Desarrollo de recursos educativos digitales, utilizando herramientas de software vigentes y actuales, en consonancia con las estrategias del "Ministerio". Estos recursos deberán estar alineados con las bases curriculares, los planes y programas del "Ministerio", caracterizarse por su

innovación, estar orientados a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios del sistema escolar y contribuir a enriquecer las experiencias educativas.

2. Producción de contenidos educativos digitales a los que puedan acceder, especialmente, los estudiantes de establecimientos educacionales subvencionados del país, que consideren los contenidos mínimos que han sido definidos por el "Ministerio" y que apoyen desde el portal los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.
3. Ofrecer herramientas digitales y servicios que faciliten la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), para apoyar a docentes, estudiantes, familias y directivos para su desempeño en el ámbito educativo.
4. Creación de herramientas de comunicación y colaboración entre los usuarios del Portal, fomentando y estimulando la creación de comunidades virtuales y otorgando soporte virtual a comunidades presenciales.
5. Desarrollo y mejora de un sistema de seguimiento y análisis de las preferencias, usos y acciones que realizan los usuarios del portal y la forma en que utilizan los recursos educativos digitales, a partir de las estadísticas de visitas y otras fuentes, de manera de retroalimentar las políticas públicas educativas y apoyar el desarrollo de la industria de contenidos educativos mediante información detallada y oportuna.
6. Asegurar la permanencia y continuidad operativa del portal, a través de la mantención y renovación de la plataforma tecnológica, garantizando los niveles de servicio o SLA (Service Level Agreement, en su sigla en inglés) que las partes aprueben para cada año de vigencia del presente convenio.
7. Articulación para la participación y colaboración de instituciones privadas, empresas y organismos públicos, a efectos de apoyar el logro de los objetivos estratégicos definidos para el "Proyecto" y de las orientaciones que las partes establezcan.

TERCERA: Del directorio.

Para el desarrollo del "Proyecto" se constituirá un Directorio, el cual estará integrado, en representación del "Ministerio", por el (la) Subsecretario(a) de Educación, el (la) coordinador(a) del Centro de Innovación MINEDUC, el (la) Jefe(a) de la División de Educación General, el (la) Coordinador (a) de la Unidad de Currículum y Evaluación, y el (la) Director (a) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas-CPEIP. En representación de la "Fundación" lo integrará el (la) gerente del Centro de Desarrollo Humano, el (la) director(a) de Mejoramiento e Innovación Educativa y el (la) Director(a) General. En caso de que alguno de los representantes del "Ministerio" se viese imposibilitado de asistir a las sesiones, lo reemplazará el (la) Jefe(a) de División que el (la) Subsecretario(a) designe. Si la imposibilidad recayera en alguno de los representantes de la "Fundación", éstos podrán designar a una persona que los represente en calidad de alterno.

El directorio sesionará cada cuatro meses con el objeto de ser informado por el Comité de Seguimiento, establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sobre el desarrollo del "Proyecto" y orientar su implementación. El directorio será presidido por el (la) Subsecretario(a) de Educación, o en su ausencia por el (la) el (la) coordinador(a) del Centro de Innovación MINEDUC, o en su ausencia por el (la)

gerente Centro de Desarrollo Humano de la "Fundación". Si ninguno (a) de los (las) tres pudiera estar presente, el directorio no podrá sesionar.

A solicitud del Directorio, podrán participar otros invitados (as) a las sesiones regulares que se celebren.

El directorio será responsable de:

1. Orientar y supervisar la marcha estratégica del "Proyecto".
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del "Proyecto", descritos en la cláusula segunda.
3. Coordinar las políticas generales de operación del "Proyecto".
4. Acordar los niveles de servicio de la operación del "Proyecto" y velar por su cumplimiento.
5. Proponer una orientación del presupuesto anual asignado, al desarrollo del plan de trabajo anual.
6. Aprobar el plan de trabajo anual para dar respuesta a los objetivos estratégicos, considerando la propuesta elaborada por el Comité de Seguimiento, establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
7. Priorizar los contenidos, metas, productos, plazos y presupuestos asociados a las actividades del plan de trabajo anual.
8. Aprobar las actas de las sesiones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del "Ministerio" en los ámbitos descritos y de la aprobación que a esta Secretaría de Estado le corresponda otorgar en el contexto del desarrollo de este convenio.

CUARTA: Del comité de seguimiento para el desarrollo del Proyecto.

Para asegurar el correcto desarrollo en la ejecución del "Proyecto", se constituirá un comité de seguimiento, el cual estará integrado, en representación de la "Fundación" por (la) Director (a) del portal educarchile.cl, o quién él (ella) designe, y, en representación del Ministerio, por el (la) coordinador(a) del Centro de Innovación MINEDUC o quién él (ella) designe, quién ejercerá el rol de Secretaría ejecutiva del comité de seguimiento. Los integrantes del comité podrán designar, en caso de verse imposibilitado de asistir a alguna de sus sesiones, a una persona que los represente en calidad de alterno. A este comité podrá invitarse además otras personas tanto del "Ministerio" como de la "Fundación". Este comité sesionará todos los meses.

Este comité de seguimiento será responsable de:

1. Proponer al directorio, de acuerdo a las prioridades por éste señaladas, un plan de trabajo anual, que incluya contenidos, metas, plazos, productos y presupuestos asociados, así como las estrategias comunicacionales para el logro de cada uno de los objetivos estratégicos señalados en la cláusula segunda y a los compromisos indicados en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Acordar los contenidos, metas, productos, plazos y presupuestos asociados a las actividades que se considerarán en la propuesta de plan de trabajo anual.
3. Estudiar y resolver las propuestas referidas a la ejecución de las actividades del plan de trabajo anual y los presupuestos asociados.
4. Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas para el logro de cada objetivo estratégico y la rendición de gastos del "Proyecto", conforme al presupuesto anual asignado.
5. Recoger necesidades emergentes, alineadas con los objetivos estratégicos del "Proyecto", y en caso de ser necesario, proponer al directorio ajustes al plan de trabajo anual.
6. Preparar la agenda y reporte de avances para las sesiones de directorio.

QUINTA: Compromisos y obligaciones de las partes.

I. Compromisos que asume la "Fundación".

Durante la ejecución del presente convenio la "Fundación" asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto general y objetivos estratégicos del "Proyecto" en los términos señalados en el presente convenio.
- b) Cumplir con el plan de trabajo anual aprobado por el directorio.
- c) Informar del cumplimiento de los objetivos estratégicos del "Proyecto", a través de la entrega de los informes de avance y final y permitir el seguimiento del "Proyecto".
- d) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos transferidos por el "Ministerio" para el desarrollo de las actividades convenidas con éste.
 - e) Invertir los recursos aportados por el "Ministerio", exclusivamente en la ejecución e implementación del presente convenio de transferencia.
 - f) Efectuar rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por el "Ministerio", conjuntamente con los informes señalados en la cláusula novena de este convenio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

II. Compromisos y obligaciones que asume el "Ministerio":

El "Ministerio" durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir a la "Fundación" los recursos a que se refiere este convenio, una vez cumplidos los requisitos que contempla la cláusula sexta.
- b) Realizar el seguimiento del convenio de transferencia coordinando su monitoreo y evaluación. Ello comprenderá:
 - i. Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

- ii. Revisar y aprobar los informes de avance y final señalados en el presente convenio.
 - iii. Aprobar el pago de las cuotas señaladas en la cláusula sexta del presente convenio.
- c) Facilitar la relación entre las contrapartes del "Ministerio" y la "Fundación", orientando hacia el logro de los objetivos del "Proyecto".

SEXTA: Transferencia.

Para lograr los objetivos de que trata el presente convenio, el "Ministerio" transferirá a la "Fundación" la cantidad máxima de \$ 338.000.000 (Trescientos treinta y ocho millones de pesos) una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo a los siguientes plazos:

- 1 **Primera cuota:** \$ 202.800.000 (doscientos dos millones ochocientos mil pesos) a pagar durante el primer mes de vigencia del presente convenio, contado desde la fecha en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y una vez que se encuentre aprobado el Plan de Trabajo y se haya entregado a completa satisfacción del "Ministerio" las garantías contempladas en la cláusula séptima de este convenio. Lo anterior, siempre que exista disponibilidad de recursos contemplados para tal efecto en la Ley de Presupuestos respectiva.
- 2 **Segunda cuota:** \$ 135.200.000 (ciento treinta y cinco millones doscientos mil pesos) a pagar asociada a la entrega del Informe de Avance, al que se refiere la cláusula novena del presente convenio, y a que la "Fundación" haya presentado la primera rendición de cuentas, a la que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio. Será además necesario, que las garantías se encuentren vigentes. Lo anterior, siempre que exista disponibilidad de recursos contemplados para tal efecto en la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la "Fundación", la que deberá administrar los fondos transferidos en una cuenta corriente exclusiva o en su defecto a través de cuentas contables especiales, que deberá ser informada oportunamente al "Ministerio".

La "Fundación", podrá rendir gastos en personal que sean necesarios o instrumentales, exclusivos o parciales para el cumplimiento de los objetivos, actividades y necesidades contenidas en este convenio.

SÉPTIMA: Garantías.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la "Fundación" deberá hacer entrega al "Ministerio", una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria a la vista, en pesos chilenos, a favor del "Ministerio" para las siguientes cauciones:

1. Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula sexta.
2. Garantía por los recursos que el "Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo, esto es, la totalidad de la primera cuota.

Tanto la garantía de fiel cumplimiento del convenio como la de recursos anticipados, contenidas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula, deberá ser entregada por la "Fundación" dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos 40 días corridos, posteriores al término de la vigencia del mismo.

La "Fundación" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el "Ministerio" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Fundación", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, la "Fundación" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del informe final, por parte del "Ministerio", señalado en la cláusula novena.

OCTAVA: De la propiedad del portal.

El portal diseñado, implementado y publicado en Internet y sus contenidos, junto con todos los manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y en general, todos los documentos que se elaboren en virtud del presente convenio serán de propiedad del "Ministerio" y de la "Fundación", en su calidad de coautores de los mismos.

Las partes en su calidad de copropietarios de los instrumentos, documentos, y productos señalados en el párrafo precedente, no podrán utilizarlos para fines distintos a los del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin perjuicio de lo señalado, las partes no requerirán autorización para la utilización de las obras creadas en virtud del presente instrumento en establecimientos educacionales, de beneficencia u otras instituciones similares, siempre que esta utilización se efectúe sin ánimo de lucro.

Todos aquellos recursos o contenidos a los que tenga acceso la "Fundación" como representante del "Ministerio" serán de libre acceso, disposición y uso para el "Ministerio".

Asimismo, los contenidos que sean publicados en el portal y que hayan sido desarrollados por las partes fuera del amparo de este proyecto, o por terceros, se mantendrán en propiedad de aquel que lo desarrolle y aporte.

NOVENA: Informes.

La "Fundación" deberá presentar al "Ministerio" un Informe de Avance y a su término un Informe Final que incluya las materias del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El informe de avance deberá contener la planificación de trabajo anual, un resumen de las actividades realizadas en el período, los productos, los contenidos desarrollados y sus gastos asociados, las estadísticas de uso del Portal y las herramientas que en éste se hayan implementado durante el periodo, para el logro de los objetivos estratégicos del "Proyecto".

El informe de avance señalado precedentemente, se presentará al "Ministerio" durante el mes de septiembre (comprenderá el período mayo a agosto). El informe deberá remitirse al "Ministerio" dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes señalado, ajustándose al formato acordado en el Comité de Seguimiento.

El informe final, deberá presentarse durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero 2022. Este informe deberá contener un resumen que sintetice las actividades realizadas durante la ejecución del acuerdo, los productos, los contenidos desarrollados y sus gastos asociados, y una evaluación de impacto en términos de las estadísticas de uso del Portal y las herramientas que en éste se hayan implementado para el logro de los objetivos estratégicos del "Proyecto" y tendrá como objeto evaluar y determinar si la "Fundación" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Además, el Informe final podrá incluir una copia en formato digital actualizada, que incluya todo lo señalado en el primer párrafo de la cláusula octava del presente convenio. La eventual entrega de una copia digital deberá contemplar un protocolo acordado entre las partes para asegurar resguardo de seguridad y confidencialidad de los contenidos y datos entregados.

El "Ministerio", para el caso del informe de avance y final que debe entregar la "Fundación", aprobará o formulará observaciones en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, la "Fundación" dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al "Ministerio" el que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la "Fundación" podrá, mediante comunicación escrita dirigida al "Ministerio" y antes del vencimiento del plazo correspondiente, solicitar fundadamente una prórroga de cinco (5) días hábiles para presentar las observaciones, aclaraciones o correcciones si correspondiese.

Sin desmedro de lo señalado anteriormente, el "Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto", u otras características del mismo, si así lo amerita, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento antes señalado.

DÉCIMA: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del "Proyecto".

Los plazos de ejecución y de vigencia del convenio comenzarán a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. **"Las partes"** acuerdan y dejan constancia, que por razones impostergables y de buen servicio, la **"Fundación"** podrá dar inicio a las actividades desde la fecha de suscripción del presente convenio, en todo aquello que no implique transferencia del aporte del **"Ministerio"**, sesiones del comité de seguimiento y del directorio. Por lo anterior, no

procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

El término de vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022 no obstante, la ejecución del convenio concluirá el 31 de diciembre de 2021 y sin perjuicio de las prórrogas que acordaren las partes, para lo que deberá modificarse el presente instrumento y aprobarse a través del acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

Procede la suspensión de los aportes cuando la "Fundación":

- a) Incumple las acciones y objetivos establecidos en el "Proyecto" y en el presente convenio.
- b) Incumple lo establecido en este convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- c) Se atrasa en la presentación de los informes de avance y/o final, en la forma y plazos convenidos o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el "Ministerio" respecto de los informes.
- d) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el "Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la "Fundación" en la ejecución del "Proyecto", según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su requerimiento.
- e) No presenta la correspondiente rendición de cuentas en las fechas convenidas en el presente instrumento.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):

- a) Incumplimiento de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por incumplimiento reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- b) Haber destinado la "Fundación" los recursos aportados por el "Ministerio" para el financiamiento del "Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) No haber presentado las rendiciones de cuentas del presente convenio en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Fundación". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Fundación" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de la "Fundación".

Asimismo, en el evento que no concurren los actos descritos precedentemente, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica debiendo asegurarse por parte del "Ministerio", que se haya puesto término adecuado a la o las acciones o trabajos que se encuentran en ejecución a esa fecha.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de término anticipado, que debe ser aprobado por acto administrativo fundado correspondiente, la "Fundación" deberá rendir cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregar el informe final de actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula novena de este acuerdo y dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes al aviso del numeral 1 o al acuerdo del numeral 2 de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Restitución y reintegro de recursos.

En el evento que el "Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "Fundación" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del "Proyecto", dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Fundación" que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, aprobado por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Existirá obligación por parte de la "Fundación" de reintegrar los fondos transferidos cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará al momento de aprobar el informe final de actividades del presente convenio, debiendo la "Fundación" reintegrarlos en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación que el "Ministerio" le envíe al efecto.

DÉCIMO TERCERA: Rendición de cuentas.

La "Fundación" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse, conjuntamente con los informes, en el plazo a que se refiere la cláusula novena de este acuerdo. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El "Ministerio" revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que

deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, la "Fundación" tendrá un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la "Fundación" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la "Fundación" mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el "Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Personerías.

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto N° 51, de 3 de marzo de 2020, de dicho Ministerio.

La personería de don **Marcos Stefan Kulka Kuperman**, para suscribir el presente Convenio en representación de Fundación Chile, consta del mandato otorgado el 19 de junio de 2006 y reducido a escritura pública el 7 de julio del año 2006, ante notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago y anotado bajo el repertorio N°4228-2006.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Fundación y dos en poder del Ministerio.

FDO.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; MARCOS STEFAN KULKA KUPERMAN, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN CHILE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09.01.11.24.03.386, en M\$142.000; y 09.01.11.33.03.026, en M\$196.000, correspondientes a la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

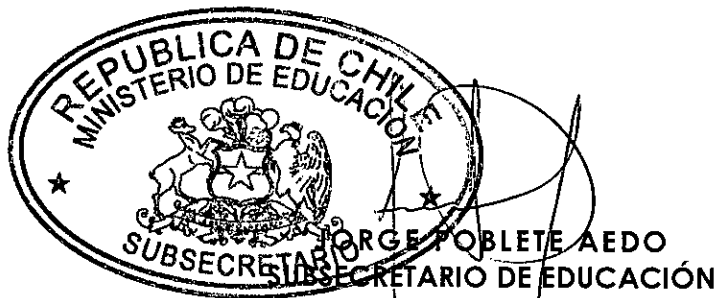


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CARRERA FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

MINEDUC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- | | |
|--------------------------|------------|
| - Gabinete Ministro | 1C. |
| - Gabinete Subsecretaría | 1C. |
| - Fundación Chile | 1C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - División Jurídica | 1C. |
| - TOTAL | 6C. |

Exp. N° 13182-2021